

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 193-2023-UNDC/CO-P

Cañete, 10 de noviembre de 2023

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 521-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de noviembre de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME N° 177-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 31 de octubre de 2023 emitido por la Dirección General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso **el Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Educación peruana **se sustenta entre otros en el principio de calidad que asegura las consideraciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución Presidencial N° 193-2023-UNDC/CO-P

Que, en concordancia con lo establecido en el Estatuto, la Universidad Nacional de Cañete cuenta con el servicio de cafetines en sus diferentes Facultades, cuyo funcionamiento está a cargo de concesionarios, para ofrecer a los miembros de la Comunidad Universitaria alimento de calidad y a precios módicos;

Que, surge la necesidad urgente de adjudicar la concesión del servicio de cafetines en la Universidad Nacional de Cañete, toda vez que se tiene actividades administrativas y académicas presenciales; por lo que la concesión de cafetines dentro de la Universidad no implica enajenación y no desnaturaliza ni obstaculiza el normal funcionamiento del servicio público, por el contrario, corresponde al desarrollo de un servicio complementario que coadyuva al cumplimiento del servicio público del predio, como es la prestación del servicio educativo;

Que, en virtud a ello la Directora General de Administración a través del Informe N° 177-2023-UNDC/CO/P/DGA de fecha 31 de octubre de 2023, señala que es necesario la conformación de un Comité de Selección para que desarrolle los procesos de Concesión de Cafetines para la Sede Administrativas y Sedes Académicas de la Universidad Nacional de Cañete, por lo que remite la propuesta de los trabajadores que conformaran el Comité de Selección;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva para el Proceso de Concesión para la Administración de Cafetería de la Sede Administrativa y Sedes Académicas de las Universidad Nacional de Cañete, establece que el Comité Especial para los procesos de Concesión de Cafetines estará conformado por un (01) Presidente, dos (02) miembros titulares y dos (02) suplentes, los mismos que serán integrados por el/la Directora/a General de Administración, el/la Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento y el/la directora/a de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, en merito a los considerandos precedentes el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza la emisión del acto resolutivo mediante Memorándum N° 523-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 10 de noviembre de 2023, en cumpliendo a la Directiva para el Proceso de Concesión para la Administración de Cafetería de la Sede Administrativa y Sedes Académicas de las Universidad Nacional de Cañete;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción de los procesos de Concesión para la administración de Cafeterías de la Sede Administrativa y Sedes Académicas de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que estará conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|--------------|
| - El (la) Director(a) General de Administración | Presidente/a |
| - El (la) Jefe(a) de la Unidad de Abastecimiento | Miembro |
| - El (la) Director(a) de Bienestar Universitario | Miembro |
| - | |



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución Presidencial N° 193-2023-UNDC/CO-P

MIEMBROS SUPLENTE

- El (la) Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos Presidente/a.
- El (la) Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité de Selección conformada en el artículo primero de la presente Resolución, se sujetaran a las disposiciones establecidas en la Directiva para el Proceso de Concesión para la Administración de Cafetería de la Sede Administrativa y Sedes Académicas de las Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, así como a los interesados para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Arnulfo Ortega Mallqui

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Kevin Yver Chihuan Quispe

SECRETARIO KEVIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete